



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00118-00
Demandante (s):	Dilian Parga Peña y otros
Demandado (s):	Procesadora de Pollos PollosGar
Asunto:	Deja sin efecto sustitución.

Mediante auto del 25 de noviembre de 2022 se requirió al al abogado ALFONSO PINEDA BONILLA para que en el término de tres días acreditara la calidad en la que ha venido actuando dentro de este proceso judicial.

Con memorial del 30 de noviembre de 2022, el interesado recorrió el traslado en los siguientes términos:

Mi actuación en el proceso de la referencia es en calidad de apoderado de los demandantes JUAN DAVID GALEANO PÁEZ, ROSA EDELMIRA GALEANO PARGA, MARISOL NARANJO ÁLVAREZ en nombre propio y en nombre y representación de sus dos hijos menores de edad MIGUEL ÁNGEL GALEANO NARANJO (hoy mayor de edad) y DANIEL FELIPE GALEANO NARANJO, la cual adquirí, por sustitución de estos poderes que en audiencia para práctica de pruebas del artículo 80 del CPTSS, me realizó el abogado CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUIN quien se identifica con la C.C. No. 5.823.481 de Ibagué y tarjeta profesional No. 157.214 del C.S.J., lo que se encuentra acreditado desde el minuto uno con treinta segundo del video-audio de dicha audiencia, la cual se realizó el 10 de marzo del 2022, y consta en el expediente, en el que además, el honorable Juez al minuto cuatro me reconoció personería para actuar, como lo hecho hasta la fecha.

En ese orden de ideas, si bien es cierto que el despacho no desmiente las afirmaciones hechas por el mencionado apoderado, la realidad procesal del asunto es que este Juzgado permitió la acción conjunta de los doctores Pineda Bonilla y Forero Marroquín únicamente a efectos de que pudiesen realizar los cuestionarios correspondientes a las personas que depusieron prueba testimonial y de interrogatorio de parte en este estrado judicial.

Por lo tanto, conforme se observa en el expediente Rosa Edelmira Galeano, Marisol Naranjo, Juan David Galeano y los menores a quienes representan, confirieron poder al doctor CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUÍN, quien es el abogado que suscribió la demanda primigenia así como la reforma en la que se incluyó a las referidas personas y a quien el Juzgado concedió personería en auto del 09 de marzo de 2021.

Por lo tanto, existiendo un solo cuerpo de demanda y de reforma, y habiéndose superado ya el recaudo testimonial, en el que tanto las partes demandante como demandada ejercieron a plenitud los derechos de defensa y contradicción, y que era la actuación en la que se accedió a la intervención conjunta de los litigantes FORERO MARROQUÍN y PINEDA BONILLA, a partir de la fecha solo será válida la intervención del doctor CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUÍN como apoderado de los actores quienes como ya se dijo en conjunto con los demás presentaron demanda y su reforma.

Página 35 de 37



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por lo que se advierte que si el doctor PINEDA BONILLA desea actuar en este asunto deberá hacerlo por sustitución total y expresa que realice el apoderado principal y por ende para representar no solo a los ya enunciados sino a DILIAN PARGA PEÑA, ÁNGEL GABRIEL GALEANO y FERNEY PARGA.

Por lo tanto a partir de la fecha se deja sin efecto el reconocimiento de personería al doctor ALFONSO PINEDA BONILLA otorgado por el despacho en audiencia del 10 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7de20af32c56be0a4b8232876463d3413793739edf794e901640ce7468f21d**

Documento generado en 08/12/2022 09:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>